

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 376/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Programas de empleo

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE EMPLEO, DES. ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, D<sup>a</sup>. Otilia Padial Reyes, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (CONVOCATORIA 2024).

1º-. Que la Diputación Provincial de Sevilla, por acuerdo plenario de 25 de abril de 2024, aprueba con carácter definitivo el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024 – 2027, en cuyo anexo 1.9 se recogen las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal (convocatoria 2024).

2º-. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de junio de 2024, aprueba la convocatoria de dicho Programa, por la cual se conceden subvenciones en régimen de concurrencia a las entidades locales de la provincia de Sevilla, cuyo extracto se publica en el BOP del 21 de junio de 2024 (BDNS, Identificador: 769477).

3º-. Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la citada convocatoria en lo referente a la subvención prevista para Mairena del Aljarafe, la cantidad que aporta la Diputación Provincial de Sevilla asciende a 431.829,29 euros, debiendo nuestro municipio comprometerse a financiar, como mínimo, 43.182,93 euros, ascendiendo el montante total de ambas cantidades a 475.012,22 euros.

4º-. Que por Resolución nº 8657/2024 de 26 de junio, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe acepta expresamente la subvención concedida, así como el compromiso de cofinanciar y ejecutar el Programa en los términos establecidos en las Bases Reguladoras del mismo. Este compromiso fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2024.

5º-. Que según lo estipulado en la base 8ª de las mencionadas Bases Regulatorias, las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves. Dichas contrataciones se articularán a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la entidad local beneficiaria. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.





6º-. Que la personas interesadas en participar en el Programa deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 4º y 5º de sus Bases Regulatorias, debiendo el/la trabajador/a social municipal emitir, con carácter preceptivo y tras la necesaria comprobación, un informe social en el que era constar el cumplimiento de los mismos.

7º-. Que a partir de los mencionados informes sociales, siguiendo con lo señalado en la Base Regulatoria 8ª, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa, a los que se les ofrecerá contrataciones de carácter temporal. En concreto, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe tiene previsto contratar a través de este Programa a 20 personas con la categoría de jardinero peón y 5 personas con la categoría de albañil peón. Los contratos tendrán una duración de 6 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de junio de 2025.

8º-. Que, para que todas las personas de Mairena del Aljarafe interesadas en el Programa puedan participar en él, se deberá dar al mismo la correspondiente publicidad. A través de ella se informará, al menos, de la finalidad del Programa, los requisitos de acceso, los colectivos prioritarios, así como plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

9º-. Que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, así como el de publicidad de las convocatorias (artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), pública en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento a través de Resolución nº 2025-0504, de 20 de febrero de 2025, de la Concejala Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, un plazo de 10 días hábiles, del 3 al 14 de marzo de 2025, para que las personas interesadas en optar al Programa presenten la solicitud y la documentación necesaria para poder valorar el cumplimiento de los requisitos y la situación socioeconómica en la que se encuentran.

10º-. Que de acuerdo con lo referido en el informe de la Directora del Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de fecha 17 de marzo de 2025, durante el transcurso del plazo establecido, un número importante de solicitantes han manifestado la dificultad o imposibilidad de obtener a tiempo alguno de los muchos documentos requeridos junto con la solicitud, demandando por este motivo una ampliación de dicho plazo.

11º-. Que reconociendo tal dificultad, y subrayando el hecho de que el Programa tiene por objeto principal mejorar la calidad de vida de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, el mencionado informe estima oportuno y conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 21 de marzo de 2025.

RESUELVO:

## RESOLUCIÓN

Primero-. Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla (convocatoria 2024) hasta el próximo día 21 de marzo de 2025.





Segundo-. La presente Resolución deberá ser publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

